

DECRETO N° 274

TEMUCO, 28 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S "Reforzamiento Consultorio por zona catástrofe", de fecha 17 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S "Reforzamiento Consultorio por zona catástrofe", de fecha 17 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S "Reforzamiento Consultorio por zona catástrofe", de fecha 17 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MICHEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

HFV/HOS/MSR/facj

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)





MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

### CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S "Reforzamiento Consultorio por zona catástrofe", de fecha 17 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.



**Dr. Hans Oppermann Soza.**  
**Director**  
**Depto. Salud Municipal Temuco**

TEMUCO, 24 de Junio de 2010.



RESOLUCION EXENTA-N° 2972

TEMUCO, 21 JUL 2010

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 361, de 2004, del M. de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.
- 3.- DS. 150/10 del M. del Interior que declara zona de catástrofe a seis regiones del país.
- 4.- Decreto N° 104 de 1977 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 16.282 que contiene disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.
- 5.- Ord. N° C 52 N° 1566, de fecha 02 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que informa sobre refuerzo de equipos de salud en Atención primaria asociado a incidencia de problemas derivados de Terremoto 2010 y de los recursos asociados.
- 6.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS para Reforzamiento de Consultorios por Zona de Catástrofe, de fecha 17 de junio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco, por el cual se transfieren recursos al Municipio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el art. 57 de la Ley N° 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. Además, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que, como consecuencia del sismo 8,8 grados con fecha 27 de febrero de 2010, se hace necesario apoyar el restablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud, para lo cual el Ministerio de Salud ha dispuesto reforzar los equipos de salud en los distintos establecimientos del nivel primario de atención, bajo el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- DS. N° 49/2010, del Ministerio de Salud, que designa como Directora Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur a doña María Angélica Barria Schulmeyer.
- 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

PERSONA DE PARTES

PREVENCION 5558

FECHA ENTRADA 22 JUL 2010

F. DOC N° Salud.

PREMIER ANTES 270202

DEPARTAMENTO JURIDICO

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS para Reforzamiento Consultorios por Zona Catástrofe, de fecha 17 de junio de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en cuya virtud se transfieren recursos para reforzar los equipos de salud de los Consultorios de Villa Alegre, Santa Rosa, Pedro de Valdivia, Amanecer, Labranza y Pueblo Nuevo, así como para Reforzar el Servicio de Atención primaria de Urgencia de los Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia y Santa Rosa, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 17 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Suplente Dra. María A. Barria Schulmeyer, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Pratt 650, Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERO:** Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma materializada al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez y oportunidad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, actualmente vigente.

**TERCERO:** Que como consecuencia del sismo de 8,8 grados que con fecha 27 de Febrero del 2010, se hace necesario apoyar el restablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud, para lo cual el Ministerio de Salud a dispuesto reforzar los Equipos de Salud y los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en distintos establecimientos del nivel primario de atención.

**CUARTO:** Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Reforzar los Equipos de Salud de los Consultorios Villa Alegre	\$ 2.078.000
Santa Rosa	\$ 2.078.000
Pedro de Valdivia	\$ 2.078.000
Amanecer	\$ 2.078.000
Labranza	\$ 2.078.000
Pueblo Nuevo	\$ 2.078.000
Reforzar el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de los Consultorios :	
Amanecer	\$ 3.954.000
Labranza	\$ 3.954.000
Pedro de Valdivia	\$ 3.954.000
Santa Rosa	\$ 3.954.000
<b>TOTAL RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>\$ 28.284.000</b>

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS CUOTAS, la por un monto de \$14.142.000 (catorce millones ciento cuarenta y dos mil), cada una; la primera de ellas se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades:

-Reforzar los Equipos de Salud de las Consultorios ; Villa Alegre, Santa Rosa, Pedro de Valdivia, Amanecer, Labranza y Pueblo Nuevo, por Medico(referencial) y Técnico paramédico por tres horas diarias seis días a la semana por tres meses.

- Reforzar el Servicio de Urgencia (SAPU) de los Consultorios Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia y Santa Rosa por Medico (referencial) y Técnico paramédico por 4 horas diarias, siete días a la semana, por tres meses.

-El valor a pagar por reforzamiento en Equipo de Salud de consultorios será en la proporción siguiente:

- 70% del total para pago horas médico
- 30% del total para pago horas técnico paramédico.

-El valor referencial a pagar por reforzamiento de Servicio de Urgencia (SAPU) será el siguiente (valores para tareas en horarios vespertino y nocturno):

- Hora Médico: \$8.723.
- Hora Técnico Paramédico: \$3.954

-La municipalidad deberá para efectos de control y rendición:

- Exigir a las personas contratadas para estos efectos boleta de honorarios las que deberán consignar expresamente los períodos que abarca en fechas y horas.
- Realizar control horario respecto de las horas realizadas por las personas que al efecto se contraten, lo que deberá constar en documentos, ya sea tarjetero, reloj control u otro que determine el Municipio.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento De Atención Primaria y Salud Rural

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo y hasta el 31 de Diciembre del 2010.

**DECIMO SEGUNDA :** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra Maria A. Barria Schulmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Atención Primaria/Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y el resto en poder del Servicio.

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$28.284.000 (veintiocho millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas QUINTA y SEXTA.

**3.- DÉJASE CONSTANCIA,** del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1301/19.07.2010

**Distribución:**

-Municipalidad de Temuco (2)

-Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS (División de At. Primaria)

-Depto. At. Primaria y Salud Rural

-Dpto. Jurídico

-Dpto. de Finanzas

-Depto. de Auditoría

-Archivo

**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO** /

cpc



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN A.P.S.  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
REFORZAMIENTO CONSULTORIOS POR ZONA CATASTROFE**

En Temuco, a 17 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Suplente **Dra. Maria A. Barria Schulmeyer**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Pratt 650 , Temuco, representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERO:** Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma materializada al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez y oportunidad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, actualmente vigente.

**TERCERO:** Que como consecuencia del sismo de 8,8 grados que con fecha 27 de Febrero del 2010 , se hace necesario apoyar el restablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud , para lo cual el Ministerio de Salud a dispuesto reforzar los Equipos de Salud y los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en distintos establecimientos del nivel primario de atención.





**CUARTO:** Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Reforzar los Equipos de Salud de los Consultorios Villa Alegre	\$ 2.078.000
Santa Rosa	\$ 2.078.000
Pedro de Valdivia	\$ 2.078.000
Amanecer	\$ 2.078.000
Labranza	\$ 2.078.000
Pueblo Nuevo	\$ 2.078.000
Reforzar el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de los Consultorios :	
Amanecer	\$ 3.954.000
Labranza	\$ 3.954.000
Pedro de Valdivia	\$ 3.954.000
Santa Rosa	\$ 3.954.000
<b>TOTAL RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>\$ 28.284.000</b>

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **DOS CUOTAS**, la por un monto de **\$14.142.000 (catorce millones ciento cuarenta y dos mil), cada una**; la primera de ellas se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades:

-Reforzar los Equipos de Salud de las Consultorios ; Villa Alegre, Santa Rosa, Pedro de Valdivia, Amanecer, Labranza y Pueblo Nuevo, por Medico(referencial) y Técnico paramédico por tres horas diarias seis días a la semana por tres meses.

- Reforzar el Servicio de Urgencia (SAPU) de los Consultorios Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia y Santa Rosa por Medico (referencial) y Técnico paramédico por 4 horas diarias, siete días a la semana, por tres meses.

-El valor a pagar por reforzamiento en Equipo de Salud de consultorios será en la proporción siguiente:

- 70% del total para pago horas médico
- 30% del total para pago horas técnico paramédico.

-El valor referencial a pagar por reforzamiento de Servicio de Urgencia (SAPU) será el siguiente (valores para tareas en horarios vespertino y nocturno):

- Hora Médico: \$8.723.
- Hora Técnico Paramédico: \$3.954

-La municipalidad deberá para efectos de control y rendición:

100-100000-100000

100-100000-100000



- Exigir a las personas contratadas para estos efectos boleta de honorarios las que deberán consignar expresamente los períodos que abarca en fechas y horas. Realizar control horario respecto de las horas realizadas por las personas que al efecto se contraten, lo que deberá constar en documentos, ya sea tarjetero, reloj control u otro que determine el Municipio.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento De Atención Primaria y Salud Rural

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo y hasta el 31 de Diciembre del 2010.

**DECIMO SEGUNDA :** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra **Maria A. Barria Schulmeyer** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Atención Primaria/Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y el resto en poder del Servicio.



**MIGUEL A. BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**MARIA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

